

| | |
|---|----|
| Adolfo Christlieb y la reelección de los legisladores . . | 85 |
| I. La legislatura pluripartidista de 1964 | 85 |
| II. El problema de la reelección de los legisladores . | 86 |
| III. La iniciativa de 1964 | 89 |
| IV. Una oportunidad perdida | 92 |
| V. Fuentes | 99 |

ADOLFO CHRISTLIEB Y LA REELECCIÓN DE LOS LEGISLADORES*

I. LA LEGISLATURA PLURIPARTIDISTA DE 1964

En 1964 se integró una legislatura renovada y renovadora. Conforme a la reforma constitucional que establecía la incorporación de diputados de partido, tuvieron acceso a la Cámara miembros del Partido Acción Nacional, del Partido Popular Socialista y del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. Con su presencia introdujeron un nuevo aliento a un Congreso caracterizado por la monotonía y la aquiescencia.

Los partidos de oposición procuraron llevar a sus mejores tribunos, para hacer sentir una presencia largo tiempo aplazada. Por el Popular Socialista resultó descollante la figura de Vicente Lombardo Toledano, en tanto que la diputación panista, encabezada por Adolfo Christlieb Ibarrola, contaba con experimentados abogados como Miguel Estrada Iturbide, Salvador Rosas Magallón y Felipe Gómez Mont, entre otros. Por su parte, el Revolucionario Institucional tenía a Alfonso Martínez Domínguez, Enrique Ramírez y Ramírez, Miguel Covián y Tulio Hernández, entre varios de sus más avezados congresistas.

Era previsible que se produjeran debates intensos, y todas las organizaciones políticas querían estar adecuadamente representadas. De ahí que, en el caso de los partidos de oposición, los tres líderes de los partidos coordinaran también sus correspondientes diputaciones. Esto produjo un desajuste en el caso del PRI, que tuvo repercusiones en el debate concerniente a la

* Incluido en *Propuesta*, México, año 4, vol. II, núm. 8, febrero de 1999.

reelección de los legisladores. Martínez Domínguez no era presidente de su partido, pero sí dirigente de uno de sus tres sectores, y en la Cámara además de coordinar a su diputación ocupaba la presidencia de la Gran Comisión. En términos políticos, Martínez Domínguez era la segunda figura más prominente de su partido.

Esa circunstancia debió influir para que la reforma constitucional que se discutió y aprobó en la Cámara de Diputados fuera infundadamente desechada por el Senado. Poderosas fuerzas debieron actuar para frenarla, por consideraciones que no tenían relación directa con la reforma que permitía la reelección de los diputados. El propio Martínez Domínguez, en una declaración hecha treinta años después al periodista Jesús Michel Narváez, manifestó: “me entrevisté con el presidente López Mateos y le gustó la idea; luego platicué con don Gustavo Díaz Ordaz (entonces presidente electo) y me dio luz verde para la reforma del 59” (Michel, p. 377).

La forja de la reforma, en todo caso, fue el resultado de la composición de la XLVI Legislatura. Se trata de uno de los mejores momentos de la vida congresual mexicana en la segunda mitad del siglo. A pesar de los viejos antagonismos que enfrentaban al PPS y al PAN, les fue posible encontrar un punto de convergencia cuando se abordó un tema central para la democracia. Como se verá a continuación, la intervención de Christlieb resultó fundamental.

II. EL PROBLEMA DE LA REELECCIÓN DE LOS LEGISLADORES

La reelección de los legisladores apareció como problema en el constitucionalismo mexicano hasta 1933. Hasta antes de esta fecha nadie controvirtió la reelección de los legisladores. En 1966 Christlieb publicó un cuidadoso ensayo al que denominó “Crónicas de la no reelección” (verlo en *Las razones de la sin-*

razón) donde muestra un profundo conocimiento del constitucionalismo mexicano.

Vale la pena asomarnos brevemente a ese trabajo, porque ya no son muchos los políticos mexicanos que conocen a fondo la historia constitucional del país. Una de las características de la política nacional, después de 1917, era la información jurídica de que hacían gala los dirigentes políticos. En el caso de Christlieb, además de corresponder a esa tradición, se daban dos circunstancias adicionales: por un lado, se trataba de un brillante abogado; por otro, la dura batalla que representaba actuar en la oposición hacía necesario conocer a fondo el sistema constitucional. Christlieb venía de la etapa formativa de Acción Nacional, caracterizada por una importante participación de hombres de leyes.

El ensayo de Christlieb se remonta a las previsiones constitucionales de Estados Unidos en 1787, de Francia en 1791, 1793 y 1795, y de España en 1812, por la influencia que tuvieron en el constitucionalismo mexicano. Los norteamericanos, dice, “que concibieron toda la organización federal en torno a la representación del pueblo por conducto del Poder Legislativo, en ningún momento objetaron la reelección de los representantes”. La Constitución gaditana, en cambio, se inspiró en el sistema francés de reelección discontinua.

En cuanto a México, en el constituyente de 1823-1824 se presentó un proyecto para adoptar el sistema de Cádiz, pero no tuvo éxito. Miguel Ramos Arizpe señaló los graves inconvenientes de prohibir la reelección. Sólo en las primeras constituciones locales aparecieron algunas restricciones. Fueron los casos de Durango, Oaxaca, Tabasco, Yucatán y Veracruz. El interés de Christlieb por identificar las modalidades constitucionales estatales, en este caso referidas a la reelección, representa una vertiente de investigación todavía poco trabajada.

La primera Constitución y las que le siguieron en 1836, 1843, 1857 y 1917, no incluyeron limitación alguna para la reelección de los legisladores. Tampoco los movimientos revolucionarios

de Ayutla y de Tuxtepec durante el siglo XIX, ni los planes revolucionarios de Ricardo Flores Magón ni de Francisco I. Madero, en 1906 y 1910, propusieron limitaciones a la reelección de los legisladores.

Antes de arribar a la antidemocrática reforma de 1933, que limitó la reelección de los legisladores a periodos discontinuos, Christlieb alude con gran dureza a los trastabilleos constitucionales que dieron lugar a las reformas de 1926-1927 mediante las que se hizo posible la reelección de Álvaro Obregón y fue ampliado el periodo presidencial a seis años. Alude a esas reformas como antecedente político de la llevada a cabo en 1933.

Para Christlieb, la reforma de 1933 “prestaba al régimen la oportunidad de borrar del mapa de la política... a los miembros del Congreso no sumisos al ‘*maximato*’.” Luego, con mayor severidad aún, apunta que la reforma también permitía “realizar, desde el partido oficial manejado por el Ejecutivo, el control selectivo y total de los miembros del Congreso”.

Christlieb, adjetivos aparte, acertó en la explicación de las razones prevalecientes en 1933. Algunos de los legisladores de entonces advirtieron desde la tribuna que la reforma debilitaba al Congreso. Lo hicieron con entereza, e incluso pronosticaron que andando el tiempo la reforma sería a su vez enmendada. Además de lo señalado por Christlieb, esa reforma no puede dissociarse de la fundación del Partido Nacional Revolucionario, que obligó a abrir los más amplios espacios posibles para acomodar a los integrantes de las organizaciones políticas cuya integración había dado lugar a la formación del PNR. Mantener latentes las expectativas del mayor número posible de políticos era un elemento de estabilización institucional y de consolidación del naciente partido. En este sentido, la no reelección sucesiva resultaba crucial para un partido que nacía con vocación hegemónica.

III. LA INICIATIVA DE 1964

El 13 de octubre de 1994 la diputación del PPS presentó una iniciativa para reformar el artículo 54 de la Constitución “con objeto de que los miembros de la Cámara de Diputados puedan ser reelegidos tantas veces como los partidos políticos a los que pertenezcan así lo decidan”. Se trataba, por ende, de la reelección indefinida solamente de los diputados.

La iniciativa hacía una amplia referencia a los planteamientos antirreeleccionistas de Flores Magón en 1906 y de Madero en 1910, subrayando que en ambos casos se aludía al presidente de la República pero no a los miembros del Congreso; también contenía una referencia general “a todos los países”, porque permitían la reelección de los legisladores. La reelección, agregaba, era indispensable para que los legisladores adquirieran experiencia.

En su discurso para fundamentar la iniciativa, Vicente Lombardo Toledano hizo reflexiones de mayor profundidad que las contenidas en el texto escrito. Señaló que el Congreso tiene dos funciones que van más allá de la sola actividad legislativa: el debate político y el control del poder. “Rara vez se ha ejercido hasta hoy esta tarea”, dijo refiriéndose al control. Acto seguido enunció algunas de las acciones de control que conciernen a la Cámara: formular preguntas e interpelaciones a los secretarios de Estado, participar más activamente en la definición del presupuesto y ampliar los periodos de sesiones.

Con relación a la iniciativa, Lombardo apuntó que no había la posibilidad de formar “cuadros parlamentarios” si no se contaba con la reelección y que, con ella, en un periodo de tres a nueve años podría haber un conjunto de profesionales del Congreso “que puedan en realidad desempeñar su labor de una manera importante”. Explicó que no se incluía a los senadores en la iniciativa, porque no era conveniente involucrarlos sin su consentimiento, pero al mismo tiempo aprovechó para lanzar un dar-

do contra un Senado “que cada día pesa menos y es más opaco y triste”. Este punto luego daría lugar a un debate con Christlieb, quien certeramente afirmó que había sido un error dejar fuera de la reforma a los senadores.

El dictamen que correspondió a la iniciativa del PPS fue objeto de primera lectura en una sesión dominical, el 27 de diciembre de 1964. Se trataba del primer mes del nuevo gobierno presidido por Gustavo Díaz Ordaz. Los estilos de la época y del presidente no hubieran permitido que una iniciativa de esas características prosperara sin la anuencia del jefe del Ejecutivo. Lo que no tiene clara explicación es que se haya decidido acelerar los trámites congresuales, de suerte que se le diera primera lectura al dictamen un domingo, y segunda lectura el 30 de diciembre, último día de sesiones formales, porque en aquellos años era costumbre que el día 31 se informara personalmente al presidente de la conclusión del periodo ordinario de sesiones.

Dicho dictamen fue suscrito por las comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Gobernación; de esta última formaban parte Adolfo Christlieb, Manuel Gurría Ordóñez, Salvador Rodríguez, Enrique Bautista Adame y Enedino Ramón Macedo. La primera corrección introducida a la iniciativa fue de naturaleza técnica, y consistió en proponer la reforma no del artículo 54 sino del 59 constitucional. En efecto, el 54 se refería sólo a los diputados de partido, en tanto que la prohibición de reelección sucesiva aparecía en el 59. Por otra parte, se enfatizó que la reelección de los diputados no implicaba iniciar una corriente de opinión favorable a la reelección del presidente y de los gobernadores.

En cuanto a la reforma de 1933, el dictamen no pudo soslayar un apunte crítico: aquella reforma se produjo por “una determinación tomada por ciertos círculos políticos que tendían a crear una mayor centralización del poder público”. Por lo demás, considera que la reforma para regresar a la reelección sucesiva de los diputados es un natural complemento de la que previamente

se había introducido a los artículos 54 y 63 para establecer la figura de los diputados de partido.

El segundo cambio importante con relación a la iniciativa consistió en la amplitud de la reelección. La iniciativa la planteaba por tiempo indefinido, y el dictamen la redujo a sólo un periodo sucesivo. Se reconocía “que lo recomendable es implantar la reelección indefinida”, pero se optaba ir “por etapas” para que “las experiencias futuras señalen la oportunidad y la conveniencia de ampliar o no la reelección limitada que ahora se propone”.

En el debate que se produjo el 30 de diciembre participaron Vicente Lombardo Toledano, Enrique Ramírez y Ramírez, Jesús Hernández Díaz, Juan Barragán, Miguel Estrada Iturbide, Miguel Osorio Marbán y Miguel Covián. Lombardo cuestionó, punto por punto, el contenido del dictamen; llegado el momento de votar, empero, lo hizo a favor. Christlieb dejó caer su fina crítica: “Lombardo vota contra su iniciativa”. Ramírez y Ramírez defendió el dictamen, subrayando que la reelección, incluso con la limitación propuesta, fortalecería a la Cámara y a los partidos políticos.

Hernández Díaz intervino en contra del dictamen, “medroso”, y en favor de la reelección indefinida; también se pronunció, como lo había hecho Lombardo, por una reforma electoral, aunque fue más específico: abogó por un padrón electoral permanente.

Por su parte, Barragán hizo un amplio repaso histórico para establecer que las vicisitudes de la reelección presidencial en México. Osorio Marbán acuñó una novedosa interpretación de la reforma propuesta, para vencer las resistencias que ya se advertían en el ambiente: dijo que se trataba sólo de una modalidad que “reglamentaba” la reelección que ya la Constitución admitía.

Estrada Iturbide reiteró que su partido (Acción Nacional) estaba categóricamente en contra de la reelección del presidente y en favor de la concerniente a los legisladores de manera irrestricta. En este punto Estrada simplemente abogó por volver al texto original de la Constitución de Querétaro, y que la reforma

incluyera por tanto a los senadores. La contundencia de esta sensata afirmación sólo fue controvertida parcialmente por Miguel Covián. Se hacía necesario explicar el porqué de la reelección limitada, y Covián fue al punto: existía el temor de que renacieran los cacicazgos; por eso era conveniente, a título experimental y para superar las resistencias, dar un paso moderado.

IV. UNA OPORTUNIDAD PERDIDA

Al día siguiente del primer informe presidencial de Díaz Ordaz, el 2 de septiembre de 1965, se tuvo por recibida en el Senado la minuta procedente de la Cámara de Diputados conteniendo el proyecto de decreto por el que se reformaba el artículo 59 constitucional. El día 24 de ese mes se presentó el dictamen. Se produjo entonces uno de los episodios más decepcionantes de la historia parlamentaria de México.

El dictamen de los senadores abordó cuatro puntos contenidos en el proyecto aprobado por los diputados: “el fortalecimiento político de la Cámara de Diputados”, “el logro de bases más sólidas para el equilibrio de los tres poderes de la Unión”, “el mejoramiento de los cuadros legislativos”, y la “eficaz coordinación entre ambas cámaras”, y reconoció que los diputados habían actuado con el propósito de promover el avance cívico y político de México. A continuación desplegó una confusa argumentación para demostrar que para alcanzar esos objetivos lo mejor era no cambiar nada.

Lo peor vino después. Por considerarse que el asunto era de urgente y obvia resolución se dispensó el trámite de la segunda lectura. Puesto a discusión de inmediato, nadie tomó la palabra. La aprobación del dictamen fue por unanimidad. Al ser devuelta la minuta a la Cámara de Diputados, tuvo lugar la más importante intervención de Christlieb. Aunque como coordinador de la diputación panista había participado activamente en la definición

de las líneas argumentales defendidas por su partido en la tribuna, no había tenido participación directa en el debate.

El 15 de octubre de 1965 fue dado a conocer el dictamen de los diputados relacionado con la decisión de los senadores, y Adolfo Christlieb presentó un voto particular fundado en muy convincentes argumentos jurídicos.

El texto aprobado por las comisiones, contra el voto de Christlieb, reconocía que con motivo del proyecto aprobado por los diputados se suscitó una ácida polémica en la que se llegaron a producir “verdaderos insultos”. Esa discusión, “confusa y desordenada”, resultó muy desfavorable a la idea de la reelección de los diputados, porque se le asoció con la del presidente de la República, a pesar de que los diputados expresamente se habían pronunciado en contra de esta posibilidad.

Entre diciembre de 1964 y septiembre de 1965 las dudas alcanzaron tal magnitud, que en la asamblea del PAN celebrada en mayo de este último año, el presidente Christlieb tuvo que reiterar que para la reelección de los legisladores

no encontramos impedimento fundado ni en los supuestos básicos de la democracia, ni en los postulados fundamentales de la historia política y parlamentaria del país; sí pensamos en cambio que la vuelta a la Constitución de 1917 habrá de fortalecer al Congreso, introduciendo un factor de equilibrio entre los poderes Legislativo y Ejecutivo.

El dictamen reconoce que la Cámara de Diputados fue objeto de severas críticas, enderezadas a lo infructífero de su trabajo o a las ambiciones de perpetuación de sus miembros. A continuación refrendó las consideraciones que ya había sostenido para fundar el proyecto original y luego de sostener su discrepancia con el Senado señalando, muy mesuradamente, que con el criterio inmovilista de los senadores ninguna reforma previa de naturaleza política habría sido posible, llegó a una sorprendente decisión: “*porque hay datos suficientes para pensar que esa con-*

cepción y ese criterio (del Senado) son definitivos, consideramos que, por el momento, ha desaparecido la posibilidad de llevar adelante la reforma del artículo 59”, por lo cual recomendaba al pleno archivar el expediente. Fue justamente en este punto donde Christlieb se separó del dictamen y formuló un voto particular cuyas consideraciones siguen vigentes.

Para Christlieb resultaba jurídicamente inaceptable que si la mayoría de los diputados seguían convencidos de su razón, no la hicieran valer ante los senadores. De otra manera, al no agotar el procedimiento constitucional previsto por el artículo 72, la Cámara de Diputados asumiría una responsabilidad jurídica, política e histórica que no le correspondía, al ser ella la que resolviera archivar un proyecto que por otra parte sostenía de manera prácticamente unánime. “Considero, decía, que la responsabilidad por el rechazo de la reforma debe recaer plena y exclusivamente sobre quienes en el seno del Congreso de la Unión se negaron siquiera a discutir o comentar el proyecto de la Cámara”.

Aquí Christlieb aborda un punto central para las instituciones: la Cámara, dice, “debe asumir la función orientadora de la opinión pública” para enmendar las distorsiones advertidas en los meses que el tema fue objeto de debate político a través de los medios. No era bastante con que la Cámara, mansamente, dejara una constancia histórica de su propuesta y de sus argumentos; era necesario algo más: orientar a la opinión y cumplir con la Constitución, agotando el procedimiento legislativo. De no proceder así, “la Cámara habrá hecho un flaco servicio a su propia causa”.

La posición del diputado panista fue contundente: “Por suficientes que puedan parecer los datos que se tengan para presumir que la colegisladora no cambiará de criterio, de ninguna manera esa presunción puede dar bases para que la Cámara de Diputados concluya la inutilidad de ejercer la facultad que le otorga la Constitución”. Al llegar a este punto Christlieb produjo lo mejor de su argumentación: su partido había votado en contra del pro-

yecto porque estaba en favor de volver, lisa y llanamente, a la redacción de 1917 que permitía la reelección indefinida de diputados y senadores, no de una reelección limitada y sólo de diputados, como había propuesto la mayoría de la Cámara. Eso no obstante, lo que ahora planteaba, en nombre de toda la diputación panista, era regresar la minuta al Senado con el voto de todos los miembros de la Cámara de Diputados.

En seguida de la lectura del voto particular se produjo el último debate sobre el tema en el Congreso. Intervino Juan Barragán, que no aportó ninguna reflexión relevante al pronunciarse por la aprobación del dictamen. Lombardo Toledano lo siguió; sus argumentos fueron titubeantes. Primero declaró que el dictamen del Senado, amén de mal redactado, era pobre, oscuro, débil y cobarde; pero párrafos después, seguramente porque pensó que había ido demasiado lejos, matizó diciendo que muchos senadores, aunque habían votado por un dictamen de esa naturaleza, eran inteligentes y honorables. Más adelante manifestó que el voto particular de Christlieb “tiene razón”, y abundó en los argumentos del panista, llegando a afirmar que era importante “que no nos archivemos nosotros”; pero unos párrafos después volvió a cambiar de opinión y acabó argumentando en favor de archivar el expediente.

El siguiente orador fue Estrada Iturbide. Se trata de una de sus mejores intervenciones. Aludió al contenido del artículo 72 constitucional para denunciar que la Cámara de Diputados no podía, al mismo tiempo, ratificar su posición original y decidir no hacerla valer. Su argumentación jurídica, en apoyo del voto de Christlieb, fue tan precisa, que obligó a Enrique Ramírez y Ramírez, también en uno de sus más brillantes discursos, a explicar, con cautela y entre líneas, las razones del archivo que se proponía: evitar la fractura del PRI.

Así se cerró un capítulo de la historia parlamentaria de México. Dejó, sin embargo, heridas en el cuerpo de los partidos políticos. Se había creído que la composición plural de la Cámara permitiría un margen de libertad hasta entonces inexistente. Se

creyó, fundadamente, que la reelección tendría efectos favorables para la independencia del Congreso y, en el caso del PRI, se contó con la aquiescencia del presidente de la República. El extraño sesgo que siguió la discusión pública indica que en el interior del aparato del poder se produjeron fisuras que obligaron a revocar el acuerdo. Meses después, Christlieb publicó un ensayo, citado más arriba, que concluyó con un capítulo cuyo título lapidario reza: “las razones de la sinrazón”. Leerlo, a más de tres décadas de distancia, arroja luz sobre un tema que todavía no ha quedado resuelto. Separando lo que concierne a la explicación de lo ocurrido en aquel momento, y que en buena medida quedó registrado en el debate de los diputados y en el propio voto particular de Christlieb, su ensayo contiene planteamientos que el tiempo no ha marchitado.

Aunque en materia jurídico-política no es válido conjeturar qué habría pasado de haberse adoptado desde 1965 la reelección de los legisladores, sí es posible suponer que los tiempos de la reforma política se habrían abreviado. De la misma forma que el mecanismo de diputados de partido aplicado por primera vez en 1964 abrió las puertas al sistema representativo parcialmente mayoritario y proporcional, adoptado en 1977, y al Partido Comunista, proscrito por décadas, es de suponer que otros avances que sólo se produjeron más tarde, como la garantía de imparcialidad electoral, también habrían entrado más tempranamente en nuestra legislación.

Christlieb vio con toda claridad las implicaciones que en el futuro cercano tendría el súbito y drástico hermetismo del sistema político mexicano y dejó un testimonio de su posición. Seguramente muchos más habrán pensado como él, en otros partidos, pero no tuvieron la precaución de hacerlo constar. Para el dirigente panista la decisión de impedir la reforma resultaba contraria a la democracia, por tres razones: restringía la libertad del voto; acentuaba el carácter centralizador del gobierno, al acaparar los conocimientos técnicos requeridos para legislar, e im-

pedía la formación de nuevos líderes políticos, “de los cuales están urgidos todos los partidos, inclusive el oficial”.

El tiempo le dio la razón, porque precisamente el ejercicio rutinario del poder, al cabo de las décadas, ha llevado a la política mexicana a un deterioro que en parte corresponde a la ausencia de figuras en número y calidad suficiente para hacer frente a los problemas del Estado moderno. Aunque en diferente escala, todos los partidos son, hoy, víctimas de la improvisación. De alguna manera los de oposición han resentido en menor medida la falta de oportunidades para formar dirigentes en el Congreso, porque las circunstancias en que han tenido que desarrollarse les ha ofrecido la oportunidad de preparar, en la adversidad, a muchos de sus dirigentes.

Según Christlieb, muchas de las reticencias y resistencias expresadas en contra de la reelección se habrían mitigado si, como propuso su partido desde un principio, se hubiera incluido a los senadores en el proyecto. Es difícil saber si esto realmente hubiera sido así, pero en todo caso habría sido mucho más costoso, en términos políticos, permitir la denigración pública del Congreso en su conjunto, que de la sola Cámara de Diputados, como se hizo.

Por otra parte, Christlieb no desperdició la oportunidad para aludir a la lucha interna por el poder en el PRI. Sustituir a la totalidad de los diputados —decía— permitiría, por un lado, favorecer a quienes se adhirieran a la jefatura de este partido y del gobierno para mantener la debilidad del Congreso y, por otro, sustituir a quienes no mostraran la sumisión esperada. Aunque en estos argumentos no puede dejar de verse la opinión del líder de un partido de oposición, también es cierto que mientras en la Cámara de Diputados se había producido una primera iniciativa de gran magnitud política y con una cierta autonomía, en el Senado fue posible mantener la unanimidad y el hermetismo gracias a la composición de sus integrantes. Esta situación fue claramente advertida por Lombardo y por Christlieb, quienes en diferentes momentos del debate plantearon la necesidad de

modernizar al Senado y de reformar los procedimientos electorales. Durante el debate del artículo 59 Lombardo llegó a pronunciarse, desde la tribuna de los diputados, por la inclusión de senadores de partido; Christlieb lo hizo a través de la prensa (*Excélsior*, 25 de diciembre de 1965, en *Escritos periodísticos*, p. 234).

La nota final del ensayo de Christlieb está dirigida al futuro de su partido y del país:

En Acción Nacional esperamos, con el pueblo de México, que toda la pasión desviada que se ha puesto en este asunto, algún día se aplique a rectificar a fondo los procedimientos del sufragio, para hacerlo realmente efectivo. Se verá entonces que en un régimen de sufragio libre y respetado, una limpia reelección de miembros del Congreso será vista con respeto...

La presencia de Adolfo Christlieb en la Cámara de Diputados es un ejemplo elocuente de cuanto se puede conseguir cuando se actúa con inteligencia, con sobriedad y con rectitud. Numerosas fueron las iniciativas que sostuvo al frente de la diputación (*cfr.* García Orosa, p. 32), los discursos que pronunció, los artículos que publicó, las conferencias que dictó, las entrevistas que concedió. Esa actividad le permitió convertirse en un paradigma político. No hay, en sus textos, desbordamientos emocionales; hay, sí, reflexión, cordura y cultura. No son muchas sus referencias a Benito Juárez, pero todas respetuosas; el texto original de la Constitución queretana merece sus expresiones de aprobación plena; la defensa de los sindicatos, fundado en opiniones de “autores tan poco sospechosos de reaccionarismo como De la Cueva y Castorena”, y su compromiso a favor de una “revolución a fondo que implique verdadera reforma política y reforma social” (discurso del 1o. de diciembre de 1966), revelan al político y al intelectual de talante liberal.

En sus páginas son frecuentes las referencias a filósofos —algunos tan poco conocidos en nuestro medio como Alain—,

historiadores, juristas, politólogos; pero no son menciones acrílicas, suelen serlo para apuntar un argumento propio o para sustentar una discrepancia. Aunque seguramente ni siquiera dentro de su mismo partido habrá encontrado siempre coincidencia total con sus ideas, lo importante es que las tenía. Y esta es, quizá, la más importante característica de su actividad como diputado: haber vivido una legislatura que, en contraste con muchas otras, fue foro de ideas.

Los debates hueros, la retórica intransigente, la complacencia sistemática, que se habían instalado en la Cámara luego que se extinguieron los últimos ecos de las voces revolucionarias, fueron desapareciendo a partir de 1964. Uno de los protagonistas de esa transformación, hoy consolidada, fue Adolfo Christlieb. Le tocó serlo también de una iniciativa que ha dormido más tiempo que el deseable, porque las razones democráticas que se adujeron entonces a favor de la reelección de los legisladores siguen estando vigentes en nuestros días.

La rememoración de Christlieb no es sólo el acto de justicia que debe rendirse a quienes cumplieron ejemplarmente con el tramo de historia que les tocó vivir; es también una forma de darle la razón a quien la tuvo y la tiene, porque si no fue ayer y no es hoy, será mañana cuando por fin se conquiste el derecho que los mexicanos tenemos a contar con un Congreso cuyos miembros cuenten con la posibilidad de reelegirse y le puedan dar al sistema representativo una nueva dimensión en México.

V. FUENTES

- CHRISTLIEB IBARROLA, Adolfo, *Las razones de la sinrazón*, México, EPESSA, 1987.
———, *Escritos periodísticos*, México, EPESSA, 1994.

GARCÍA OROSA, Luis Alberto, *Adolfo Christlieb Ibarrola*, México, Colección Semblanzas, 1991.

MICHEL NARVÁEZ, Jesús, *Reelección legislativa*, México, Nivi, 1995.

VV. AA., *Derechos del pueblo mexicano*, México, Cámara de Diputados, tt. II y VII, 1967.